

International Petroleum Investment Company (“**IPIC**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**LMV**”), comunica el siguiente:

Hecho relevante

En relación con la oferta pública de adquisición de valores de Compañía Española de Petróleos, S.A. (“**CEPSA**”) formulada por IPIC (la “**Oferta**”) y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de valores (“**CNMV**”) el pasado 6 de julio de 2011 y cuyo resultado ha sido publicado el 26 de julio de 2011, IPIC informa que:

1. La Oferta ha sido aceptada por acciones que representan más del 90% de la totalidad de las acciones a las que se dirigía efectivamente la Oferta, una vez deducidas las acciones de CEPSA titularidad de miembros de órganos de administración de sociedades del grupo del que IPIC es sociedad dominante. Asimismo, como consecuencia de la Oferta IPIC ha pasado a ser titular del 98,53% de las acciones de CEPSA. En consecuencia, se hace constar que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 60 quáter de la LMV y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“**RD 1066/2007**”) para el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa.
2. De acuerdo con lo ya manifestado en el folleto explicativo de la Oferta, IPIC confirma su decisión irrevocable de exigir la venta forzosa de la totalidad de las acciones de CEPSA que no posea por la misma contraprestación ofrecida en la Oferta (28 euros por acción).
3. La venta y, en su caso, la compra forzosa se realizarán con arreglo a los procedimientos descritos en el Capítulo III del folleto explicativo de la Oferta, habiéndose fijado como fecha de la operación de venta forzosa el día 16 de agosto de 2011.
4. Los accionistas de CEPSA que deseen ejercitar su derecho de compra forzosa con anterioridad a fecha de la operación de venta forzosa promovida por IPIC indicada en el párrafo 3 anterior (16 de agosto de 2011) podrán hacerlo de conformidad con el artículo 60 quáter de la LMV y el artículo 48 del RD 1066/2007, según se indicó en el folleto explicativo de la Oferta. No obstante, se recuerda a los señores accionistas de CEPSA que en la venta forzosa todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación serán por cuenta de IPIC y que en el caso de que ejerciten la compra forzosa deberán ellos asumir los gastos derivados de la compraventa y de la liquidación.
5. En los próximos días IPIC dará difusión pública y general de las características y condiciones de ejercicio del derecho de venta forzosa de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y lo dispuesto en el folleto explicativo.
6. En el día de hoy, y para la correcta ejecución y liquidación de la venta forzosa, IPIC ha solicitado a la CNMV que acuerde: (i) que el último día de negociación de la totalidad de las acciones de CEPSA sea el 8 de agosto de 2011 (inclusive); y (ii) que las referidas acciones permanezcan desde entonces suspendidas de negociación hasta la efectiva exclusión de cotización.

Alejandro Ortiz Vaamonde
p.p.

Madrid, 28 de julio de 2011